



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES

Unión Adventista Española

[PROTOCOLO APROBADO POR CONSEJO DE UNIÓN: 26 DE ABRIL DE 2023]

1.OBJETIVOS

Son objetivos de este protocolo:

- Saber actuar adecuadamente frente a la revelación o a la sospecha de maltrato y abuso sexual para intervenir sin dilación, con firmeza, con control de la situación, sabiendo qué hacer ante el maltrato y abuso sexual perpetrado por cualquier dirigente, responsable o persona que colabora en las actividades desarrolladas en la Iglesia
- Ayudar a todos los miembros, asistentes o simpatizantes de la Iglesia a asumir cuáles son los peligros a evitar, las responsabilidades, las funciones, los canales de comunicación y las actuaciones a realizar.

2.DESCRIPCIÓN DELITOS DE MALTRATO Y NATURALEZA SEXUAL

Todos estos delitos lesionan el respeto, la libertad e indemnidad sexual, y la capacidad de toda persona a decidir libremente si quiere o no realizar determinadas conductas o relaciones de contenido sexual con otro individuo.

Dado que en nuestra Iglesia se trabaja con colectivos vulnerables y precisan especial atención, cuidado y protección es por lo que debemos contar con los medios de prevención, control y actuación ante este tipo de conductas delictivas.

2.1. Maltrato a menores:

El artículo 147 y 148 del Código Penal describen los supuestos en que una persona que por cualquier medio o procedimiento cause a una persona menor de 12 años una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud físico o mental, siempre que ésta requiera objetivamente para su sanidad un tratamiento médico o quirúrgico.

2.1.1.Tipos de maltrato:

Tabla 5: Sistema de Clasificación de Maltrato Modificado (Fuente: English, Bangdiwala y Runyan, 2005, p. 449).

Tipo de maltrato	Subtipos
<i>Maltrato físico</i>	Maltrato físico en cabeza, torso, nalgas, miembros, conducta violenta, ahogamiento, quemaduras, sacudida, etc.
<i>Abuso sexual</i>	Exposición, explotación, penetración, etc.
<i>Negligencia infantil</i>	- No cubrir necesidades de: alimentación, higiene, ropa, cobijo, etc. - Falta de supervisión: falta de supervisión, cuidado sustituto, etc.
<i>Maltrato emocional</i>	- Se contemplan 27 subtipos: - Seguridad física y psicológica: 10 subtipos - Aceptación y autoestima: 8 subtipos. - Autonomía personal apropiada para la edad: 4 subtipos. - Limitaciones: 5 subtipos.
<i>Maltrato Moral-Legal/ Educativo</i>	

Fuente: <https://revistas.um.es/analesps/article/view/31801/30911>

2.2. Abuso sexual

El artículo 181 del Código Penal establece que *El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual.*

2.3. Agresión sexual

El Código Penal establece que se considera Agresión Sexual *cualquier agresión que atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento.*

2.4. Violación

El artículo 179 del Código Penal dice que *Cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías. Si la agresión a la que se refiere el apartado anterior se cometiere empleando violencia o intimidación o cuando la víctima tuviera anulada por cualquier causa su voluntad.*

2.5. Acoso sexual

El artículo 184 del Código Penal establece El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios o análoga, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual.

2.6. Delitos de naturaleza sexual cometidos contra menores

Abuso y agresión sexual a menores de 16 años

Las personas menores de 16 años y las personas con discapacidad tienen una protección especial ya que son especialmente vulnerables. En general los delitos de naturaleza sexual que se comenten contra estas personas se consideran "agravados" ya que no se tiene en cuenta el consentimiento que hayan podido prestar y se parte de una situación de superioridad del autor.

La regla general es que el Código Penal castiga como responsable de abuso sexual a todo aquel que realizare actos de carácter sexual con un menor de 16 años, hayan sido o no consentidos. Se considera que no tienen madurez suficiente y por lo tanto su consentimiento no es válido.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA MENORES EN LA IGLESIA

La Iglesia Adventista del Séptimo Día no tolera conductas que constituyan delitos de maltrato y abuso sexual y de manera muy especial los que sean cometidos contra menores de edad.

Todos los miembros, asistentes y/o simpatizantes de la Iglesia, deberán conocer nuestros principios, y que la Iglesia actuará con firmeza, no consintiendo en su seno, y notificando ante las autoridades públicas este tipo de conductas.

3.1.La selección de las personas:

La selección de las personas implicadas en las actividades y en el cuidado de estos menores forma parte de la actuación preventiva. Incluye la selección adecuada de responsables, es decir, de todas las personas con posible contacto con menores y adolescentes.

Para la selección de las personas que participen de actividades con menores será necesario:

1. El Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. Es requisito imprescindible presentarlo antes de asumir la responsabilidad en cualquier departamento que implique actividades con menores. La custodia de estos documentos corresponde a la Secretaría de Iglesia quien velará por la estricta confidencialidad y cuidado de la información.
2. Explorar en la entrevista o en el diálogo directo con cada persona las precauciones y dudas sobre su trabajo con los menores: problemas y ventajas. Se valorará la experiencia previa trabajando con niños, y si es viable, se contactará con personas que anteriormente fueron supervisores del trabajo de la persona entrevistada con dichos menores.
3. En la entrevista se mostrará la existencia, el conocimiento y el compromiso de respetar el presente Protocolo en el momento de asumir su responsabilidad de trabajo con menores..
4. Se requerirá el compromiso de participar en temas de formación sobre maltrato y abusos y sus consecuencias, así como la forma de actuar ante los mismos, programados por la Iglesia con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos.
5. Además, toda persona que vaya a tener responsabilidad con menores en el ámbito de las Iglesias firmará el Compromiso de Conducta para la Prevención del Maltrato y Abuso Sexual que se añade al final del documento.

3.2. Medidas preventivas de obligado cumplimiento para todos los que tengan responsabilidades con menores

1. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
2. Respetar la integridad física del menor, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
3. Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un menor y nunca con la puerta cerrada.
4. Examinar a un menor enfermo o herido en presencia de otro adulto.
5. Hablar en privado con un menor en un entorno visible y accesible para los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras.
6. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un menor en un despacho o habitación. O hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Se llevará a cabo como norma una política de “puerta nunca cerrada”.
7. Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuándo se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.
8. Prohibir absolutamente juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual o de maltrato, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
9. Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
10. No se utilizarán palabras soeces ni expresiones malsonantes en las actividades, se debe mantener una actitud paciente para garantizar una convivencia respetuosa. Tampoco se utilizarán palabras que puedan implicar o hacer parecer que existe una relación de naturaleza íntima o sexual.
11. Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
12. Informar a los padres y pedir siempre autorización firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc. que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo.
13. Nunca un adulto debe compartir habitaciones de hotel o tiendas de campaña con adolescentes o menores.
14. Durante el desarrollo de las actividades si un menor manifiesta necesidad de ir al aseo acudiré solo. Si fuese pequeño, se llamará a sus padres o tutores para que

puedan acompañarle. Si estos no estuvieran disponibles en el desarrollo de la Escuela Sabática o Club de Exploradores, será acompañado por una persona adulta informando a otra de la circunstancia. La persona que le acompaña cuidará y salvaguardará la intimidad del menor no cerrando la puerta del todo.

15. Cuando se trate de actividades desarrolladas fuera de las instalaciones de la iglesia, durante un evento, campamento o de similar característica, será recomendable que acudan dos adultos a acompañarle.
16. Los responsables de menores en actividades que se realicen dentro o fuera de esta, no deberán entrar en los vestidores, baños o duchas donde estén los menores, a menos que sea por razones de control, supervisión o monitoreo del tiempo. En este caso, deberán hacerlo al menos dos adultos que sean del mismo sexo que los menores que se encuentren en el lugar. En cualquier caso, deberán mantenerse a una distancia prudencial de los menores, a menos que sea obligatorio intervenir ante una situación que el menor no pueda gestionar o acometer por sí solo.
17. Se evitará la toma de imágenes de menores. Si se hace se hará con la autorización por escrito y firmada de los padres o tutores, y en ningún caso se hará exhibición ni difusión pública o privada de las mismas sin el consentimiento expreso de los padres o tutores. En ningún caso se podrán tomar imágenes gráficas del menor en situaciones o posturas comprometedoras o que puedan ser objeto de vejación, discriminación, burlas, insultos o abusos de cualquier índole.

3.3. Medidas preventivas dirigidas a toda la congregación

La Iglesia proveerá que los menores adopten un estilo de vida seguro y responsable en el ámbito sexual.

Como Iglesia creemos que nuestra fe nos llama a:

1. Defender los principios de Cristo para las relaciones familiares en las que el respeto propio, la dignidad y la pureza de los niños y niñas se reconozcan como derechos por mandato divino.
2. Proporcionar una atmósfera donde los niños y niñas que han sido abusados puedan sentirse seguros al denunciar el maltrato o abuso sexual y puedan sentir que alguien los escuchará.
3. Informarse sobre el maltrato y abuso sexual y su impacto en nuestra propia comunidad eclesiástica.
4. Ayudar a los ministros y líderes laicos a reconocer las señales de alarma de maltrato y abuso sexual infantil y saber cómo responder adecuadamente cuando

se sospecha de abuso o cuando un niño o niña informa de haber sido maltratado o abusado sexualmente.

5. Establecer relaciones de referencia con consejeros profesionales y la Comisión de prevención para que ante cualquier conducta de las descritas puedan, con sus habilidades profesionales, ayudar a las víctimas de abuso y sus familias.
6. Crear pautas en los niveles apropiados para ayudar a los líderes de la iglesia a tratar con justicia a las personas presuntamente abusadoras y administrar la disciplina apropiada.
7. Hacer de la Iglesia un lugar seguro, los líderes y miembros deben vivir de acuerdo a un estricto código ético pero también velando por la seguridad de las instalaciones de la iglesia.
8. Fomentar la curación emocional y espiritual para aquellas personas que han sido objeto de maltrato y abuso infantil.

La congregación adoptará las siguientes medidas:

1. Aprobar y difundir este Protocolo en toda la congregación, y velar por su cumplimiento.
2. Facilitar los canales para poner en conocimiento los hechos salvaguardando a los menores.
3. Formar a los padres sobre prevención y educación sexual de sus hijos de acuerdo a nuestros principios cristianos.
4. Formar a las personas que asumen responsabilidad en el Ministerio de Infancia, Club de Exploradores, Ministerio de Escuela Sabática Infantil así como cualquier otro departamento que pueda crearse y que implique un trabajo con menores dentro de la congregación.
5. Formar a los menores y adolescentes siempre en colaboración con las familias.
6. Planificar y ejecutar las acciones necesarias para que los espacios físicos de la iglesia sean espacios que faciliten la prevención del abuso sexual infantil.
7. Velar por los menores de la iglesia, y prestar especial atención cuando estos se encuentren solos en habitáculos de la iglesia (salones, baños, etc.), respetando en todo momento, los elementos obligatorios descritos en el apartado 3.2 del presente documento.

8. Respetar el derecho a a intimidad y el secreto de confidencialidad de los menores que puedan ser objeto de maltrato o abuso sexual infantil, evitando las conductas chismosas y morbosas en relación con el caso.
9. Derivar y poner en conocimiento cualquier hecho sospechoso o probado de un caso de maltrato o abuso sexual a menores de la iglesia, al pastor y al responsable de la Comisión local de prevención y abordaje del maltrato y el abuso sexual a menores.

En los casos de eventos, campamentos u otras actividades que congreguen a menores fuera de las instalaciones de la Iglesia, será preciso adoptar medidas adicionales:

1. Se designará a una persona como punto de referencia para atender cualquier situación de las descritas en este protocolo, poniéndose en conocimiento de su existencia a todas las personas participantes en el evento o actividad. El citado punto de referencia garantizará la presencia de profesionales que puedan asistir, orientar, apoyar o auxiliar a las posibles víctimas en casos de maltrato o abuso sexual.
2. Cuando los asistentes sean menores de 15 años, irán acompañados de sus padres, tutores o representantes legales, y en los casos de menores de 16 o 17 años, se requerirá de un tutor autorizado por los padres, tutores o representantes legales.

3.4. Medidas preventivas dirigidas a potenciales abusadores

Si en el seno de nuestra Iglesia se produjeron algunos de los hechos descritos y se abusare de menores o hubiera algún pedófilo:

1. Se pondrá en conocimiento del pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso de los hechos. Se deberá realizar una labor pastoral con dicha persona para que tome conciencia de su problema, de su necesidad de modificar su percepción.
2. Dicha persona no tendrá ningún cargo de responsabilidad ni funciones dentro de la congregación que le expongan directa o indirectamente al contacto con menores. Tampoco podrá acceder a zonas o espacios en las que los menores desarrollen actividades.
3. Deberá garantizarse por parte de los responsables de Iglesia que está tomando las medidas preventivas que sean necesarias, se le animará a recibir ayuda psicológica. Si en la iglesia local hubiere algún psicólogo o psiquiatra, se le informará para que ofrezca el asesoramiento necesario.

4. RESPUESTA ANTE EL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A MENORES

4.1. La detección del abuso sexual:

Las personas que intervienen directamente en actividades con menores deben estar muy atentos para reconocer los signos de un posible maltrato y/o abuso. Si se encuentra en esta situación debe saber que asume una gran responsabilidad y ha de actuar siempre para proteger al menor. No hacer nada le convertiría moral y legalmente en algunos casos, en cómplice de esta situación.

Hay dos maneras básicas en las que se manifiestan estas situaciones que está sufriendo un menor: mediante indicadores y mediante revelación. Toda persona que se relaciona con menores debería ser capaz de responder a ambos.

4.2. Revelación y denuncia del maltrato y abuso sexual

Revelación indirecta: Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el maltrato y/o abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También cuando revelan el problema a terceros: “este chico me ha tocado”, “ese entrenador le tocó a un amigo mío” o haciendo de simple divulgador “dicen que el profe X. toca a las niñas”.

Revelación directa: Es relativamente infrecuente que los menores revelen directamente el maltrato y/o abuso que están sufriendo. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima lo revelen bajo condiciones de secreto.

La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción no sólo mantiene al menor en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole así a permanecer en silencio.

La Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece en su artículo 12.8:

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

4.3. La víctima y el agresor

La víctima de estos delitos es una persona que no ha llegado a la mayoría de edad. No existe un perfil o característica específica, puede ser cualquier menor.

El agresor, puede ser un adulto pero también puede ser un/a adolescente o preadolescente. En estos casos, si en la Iglesia hubiera jóvenes en edad adolescente o preadolescente que realicen actividades con menores, deberán conocer y respetar el Protocolo.

4.4. Procedimiento a seguir ante un posible caso de maltrato y/o abuso sexual en el ámbito de la Iglesia

a) Cuando el maltrato y/o abuso sea de un mayor de edad a un menor de edad

Los hechos pueden ser conocidos por varias vías:

- Revelación del propio menor
- Por denuncia de alguien de la Iglesia que lo sospeche, haya conocido o visto algo.
- Por confesión del propio autor/a

En los dos primeros supuestos el procedimiento a seguir será:

1. La revelación, los hechos o sospechas serán puestas en conocimiento del Pastor.
2. Esa comunicación o denuncia producirá de manera inmediata la apertura del expediente previsto en el protocolo de prevención de delitos de la iglesia.
3. El Pastor pondrá en conocimiento de la Comisión de Prevención del Maltrato y Abuso Sexual a menores la situación para apoyo y seguimiento del caso.
4. Se designará una pequeña comisión formada por un número limitado de personas, el Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso
5. Si realmente existe la seguridad o existen indicios o señales que indiquen que se pueden estar produciendo abusos sexuales en el seno de la Iglesia que afecte a un menor de edad, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o las Autoridades policiales competentes para que se desarrolle la correspondiente investigación y en su caso se juzguen los posibles delitos que se están cometiendo.

Cuando el abuso sexual sea confesado por el autor ante el Pastor, y puedan ser constitutivos de delitos de naturaleza sexual y exista posibilidad de que los abusos

puedan estar cometiéndose en la actualidad, puedan seguir cometiéndose y con riesgo de que se produzcan en el futuro, se actuará con los siguientes criterios:

1. El Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso aconsejarán en primer lugar al autor de los hechos que acuda directamente a la Policía y ponga en conocimiento lo sucedido.
2. Si el autor no quiere poner en conocimiento los hechos, el Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso aconsejarán a los padres o representantes legales del menor que sean ellos los que acudan al Ministerio Fiscal o autoridad competente para denunciar.
3. Si los familiares se negasen o si no fueran parte de la Iglesia y el Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso no los conociera, se dirigirá directamente al Ministerio Fiscal o autoridad competente para poner en conocimiento los hechos.

El Consejo de Iglesia actuará con cautela en la aplicación de las medidas disciplinarias de régimen interno pero adoptará medidas de seguridad y cuidado del menor y de la congregación. La persona presuntamente responsable deberá:

1. Cesar en las responsabilidades con menores la persona presuntamente causante de las conductas ilícitas.
2. Dejar de asistir temporalmente a la congregación y/o actividades hasta el esclarecimiento de los hechos.

b) Cuando sea de un menor a otro menor de edad

Los hechos pueden ser conocidos por varias vías:

- Revelación del propio menor
- Por denuncia de alguien de la Iglesia que lo sospeche, haya conocido o visto algo.
- Por confesión del propio autor/a menor de edad

En los dos primeros supuestos el procedimiento a seguir será:

1. La revelación, los hechos o sospechas serán puestas en conocimiento del Pastor.
2. El Pastor hablará con los padres/tutores del menor autor de los hechos y de la víctima.
3. El Pastor pondrá en conocimiento de la Comisión de Prevención del Maltrato y Abuso Sexual a menores la situación para apoyo y seguimiento del caso.

4. Se designará una pequeña comisión formada por un número limitado de personas, el Pastor y un representante de la Comisión de Prevención de Maltrato y Abuso para análisis de la situación y siguientes pasos.
5. Si realmente existe la seguridad, indicios o señales que indiquen que se pueden estar produciendo maltrato y/o abusos sexuales de un menor a otro menor en el seno de la Iglesia, se asesorará a los padres/tutores por parte de profesionales de la propia Iglesia o Comisión de prevención para que las familias reciban el apoyo y orientación necesario, informando de los derechos de acudir ante las autoridades públicas competentes.

Todo este proceso irá acompañado de ayuda y apoyo pastoral, tanto de la familia del presunto autor como de la familia víctima de las conductas.

ANEXO DE FIRMA PARA LOS CONSEJOS DE IGLESIA Y PERSONAS RESPONSABLES DE TRABAJAR CON MENORES

Yo Don/Dña.

con DNI/NIE/Pasaporte.

como (cargo que tiene en la Iglesia) de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la ciudad de

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLEMENTE:

Que soy conocedor/a de la existencia y del contenido del **PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES**

Que acepto voluntariamente su contenido y me comprometo a seguirlo y aplicarlo

Que asumo el compromiso de adjuntar a esta declaración el justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual

Que manifiesto de forma expresa

Mi rechazo personal a cualquier tipo de abuso sexual dirigido especialmente a menores de edad.

Que conozco la posición de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de no tolerancia a estas conductas, y que cualquier persona que realiza hechos de esta naturaleza está cometiendo graves delitos regulados en el Código Penal, contrarios a la Santa Escritura y doctrinas de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Localidad y fecha

Fdo.